



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de la Dirección General de Empleo sobre concesión de subvenciones de las solicitudes presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Resolución de 6 de Agosto de 2019, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando especialmente las directrices marcadas en el Art. 14. Requisitos de los destinatarios, y artículo 16. Selección de trabajadores, del Decreto referenciado, regulador de la subvención y especialmente lo dispuesto en el artículo 17. Contrataciones consecutivas, cuyo contenido es del siguiente tenor: (õ)

%a. Cuando las entidades beneficiarias opten, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de seis meses cada una de ellas con un trabajador distinto, según lo establecido en el artículo 7.3 del presente decreto, deberán presentar nueva oferta de empleo que podrá ser de la misma ocupación o no, según decida la entidad, con una antelación de entre 20 y 30 días hábiles con relación a la fecha en que se inicie la segunda contratación. Quedando sin efectos, en este caso, para la cobertura de estos puestos de trabajo, los resultados de la preselección, selección y listas de espera de la oferta inicial. Será de aplicación a este nuevo proceso de preselección y selección de personal, el procedimiento regulado en los artículos 15, 16 y 18 del presente decreto+ (õ)

Considerando la Resolución de Alcaldía 2020-0119 que traslada las obligaciones del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (B.O.E. número 87, de 29 de marzo de 2020), especialmente en lo dispuesto en su apartado primero que garantiza el correcto funcionamiento de los servicios considerados como esenciales y que se prestan desde el ámbito municipal, así como la Resolución de Alcaldía 2020-0121 de 1 de Abril por el que se solicitan ofertas de empleo con cargo al Plan de Empleo de Experiencia para el segundo periodo de contratación.

Visto lo que antecede, y en base a la potestad que la legislación me confiere.

RESUELVO

PRIMERO.- Solicitar nueva oferta de empleo al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la categoría profesional que se expresa seguidamente con la financiación del Servicio Extremeño Público Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a través del Programa Empleo de Experiencia y durante el segundo periodo de contratación subvencionado.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

CATEGORIA PROFESIONAL	NUMERO DE PLAZAS	REQUISITOS	JORNADA	DURACION CONTRACTUAL
LIMPIADORA	1	Graduado Escolar o equivalente	20 horas semanales	6 meses

SEGUNDO.- Proceder a la contratación de preseleccionados por el SEXPE por riguroso orden, respetando siempre la posición de grupo preferente en la selección de los aspirantes inscritos como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la normativa referenciada, favoreciendo el cumplimiento del artículo 23.f. del Decreto Regulador de la subvención que establece que en el proceso selectivo se convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este cambio de estrategia en la selección de personal vinculado a este Decreto que elimina la celebración de las habituales pruebas excluyentes de mayor adecuación al puesto, queda justificado en la situación excepcional que ampara el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria y su traslado a la realidad municipal a través de la Resolución de Alcaldía 2020-0115 de 15 de marzo de 2020.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la página web municipal (www.peraledadelamata.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando la máxima difusión a la misma.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica; ante mí, el Secretario-Interventor D. Roberto Carrodegua Méndez (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público .BOE de 2 de octubre).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: AK7P33M6F5DF43ZAPDRAF34-H6 | Verificación: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2